



RESOLUCION No. CSJCUR17-80 miércoles, 19 de abril de 2017

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño, Amazonas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 modificado mediante Acuerdo PSAA14-10176 del 26 de junio de 2014 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No.163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 modificado mediante Acuerdo No. PSAA14-10176 del 26 de junio de 2014, compilado y modificado mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa, a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No DESAJBOADO17-1499 del 19 de abril de 2017, solicitó autorización para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño, Amazonas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$392.250.387.00), INCLUIDO I.V.A., a través de “los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano regulado por la Ley 1150 de 2007”.

Que para el efecto, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZALEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5617, 5717 y 6017 de fecha 19 de abril de 2017, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, que afecta el rubro C-2702-0800-2 por concepto de Sistematización de despachos judiciales a nivel nacional, recurso 16 CSF, por valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$392.250.387.00), INCLUIDO I.V.A.

Que para efectos de la autorización que se solicita, este Consejo verificó que el objeto y la cuantía de la contratación, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Que en mérito de lo expresado, esta Consejo en sesión ordinaria del día de hoy,



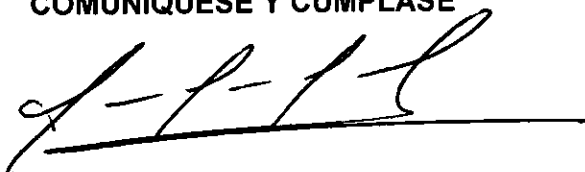
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$392.250.387.00), INCLUIDO I.V.A.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/